

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1

000001

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

CITYCARE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: LA COMPAÑIA PC BROTHER COMPANY PROAÑO CEVALLOS

CIA. LTDA., INGENIERO MARCO ANTONIO ROBALINO VASCO E INGENIERO

JOSÉ IGNACIO MANOSALVAS DEL HIERRO

CUANTIA: \$ 400,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA ~~MIÉRCOLES~~ VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, ANTE MI DOCTOR JAIME ~~ANDRÉS~~ ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES; INGENIERO EDGAR JAVIER PROAÑO CEVALLOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PC BROTHERS COMPANY PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO ADJUNTO, EL INGENIERO MARCO ANTONIO ROBALINO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

2

VASCO Y EL INGENIERO JOSÉ IGNACIO MANOSALVAS DEL HIERRO, LOS DOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO, Y SOLTEROS LOS DOS ÚLTIMOS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA LA COMPAÑÍA PC BROTHERS COMPANY PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA., LEGALMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, INGENIERO EDGAR JAVIER PROAÑO CEVALLOS ACORDE AL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A ESTA MATRIZ, EL INGENIERO MARCO ANTONIO ROBALINO VASCO Y EL INGENIERO JOSÉ IGNACIO MANOSALVAS DEL HIERRO POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO, Y SOLTEROS LOS DOS ÚLTIMOS, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPACES LEGALMENTE PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** **CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRA, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES CITYCARE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS EN UNO O MAS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

000002

EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- a) ADQUISICIÓN, VENTA, INTERMEDIACIÓN Y AVALUOS DE INMUEBLES, b) PROMOCIÓN, ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS CIVILES DE URBANIZACIÓN, VIVIENDA, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, Y OBRAS VIALES c) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DECORACIÓN, ACABADOS Y AMPLIACIÓN PARA TODA CLASE DE INMUEBLES, d) COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MATERIAL ELECTRICO, SEGURIDAD INDUSTRIAL, MOBILIARIO Y SUMINISTROS VARIOS, e) ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, DE SUELOS, ESTRUCTURALES, HIDRO SANITARIOS, ELÉCTRICOS, TELEFONICOS, Y DE SEGURIDAD. PODRÁ EJERCER TAMBIÉN LA ACTIVIDAD MERCANTIL, COMO MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS, O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** EL PLAZO DE

DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **CAPITULO SEGUNDO:**

BEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA.

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE AUMENTARA POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN EL OTORGAMIENTO DE LAS ESCRITURAS DE AUMENTO DE CAPITAL, INTERVENDRÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL ORGANISMO MÁXIMO DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

LA EMPRESA. **ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN:** LAS PARTICIPACIONES SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES. PUEDEN TRANSMITIRSE POR HERENCIA Y CEDERSE PREFERENTEMENTE A LOS MISMOS SOCIOS, PREVIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE CAPITAL SOCIAL OTORGADO EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** LA COMPAÑÍA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EN EL CUAL CONSTARA NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN. DICHS CERTIFICADOS DEBERÁN SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO NOVENO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** EN CASO DE PERDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS DE APORTACIÓN SE EMITIRÁN SUSTITUTIVOS, ANULANDO LOS ANTERIORES A COSTO DEL INTERESADO. EN ESTOS CASOS, LOS DUPLICADOS SE EXTENDERÁN PREVIO AVISO QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO DÉCIMO.- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE Y AL PRESIDENTE.. **ARTICULO DÉCIMO: PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA EFECTUARA EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DIAS NO SE CONTARAN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARA CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMAS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

5

000003

ULTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARA QUE LAS JUNTA SE INSTALARA CON LOS SOCIOS PRESENTES TAL COMO LO SEÑALA EL ARTICULO CIENTO DIECISEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARAN CON LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORÍA. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LAS CUALES A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN; a) DESIGNAR Y REMOVER ADMINISTRADORES Y GERENTES; b) DESIGNAR EL CONSEJO DE VIGILANCIA, EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SOCIAL HUBIERE PREVISTO LA EXISTENCIA DE ESTE ORGANISMO; c) APROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES; d) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; e) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES; f) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; g) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL; h) RESOLVER, SI EN EL CONTRATO SOCIAL NO SE ESTABLECE OTRA COSA, EL GRAVAMEN O LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑIA; i) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA; j) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTICULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY; k) DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O GERENTES. EN CASO DE NEGATIVA DE LA JUNTA GENERAL, UNA MINORÍA REPRESENTATIVA DE POR LO MENOS UN VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁ RECURRIR AL JUEZ PARA ENTABLAR LAS ACCIONES INDICADAS EN ESTA LETRA; Y, l) LAS DEMAS QUE NO ESTUVIEREN OTORGADAS EN ESTA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL A LOS GERENTES, ADMINISTRADORES U OTRO ORGANISMOS. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

6

LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES; LOS SOCIOS PODRÁN ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES, POR SI MISMOS O MEDIANTE REPRESENTACIÓN. BASTARA PARA LEGALIZAR SU ACTUACIÓN UNA CARTA SUSCRITA POR EL TITULAR DE LAS PARTICIPACIONES PARA ACTUAR ANTE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FIRMA DE LAS ACTAS: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O QUIEN LO REEMPLACE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DIRIGIRA LAS JUNTAS GENERALES. EL PRESIDENTE FIRMARA CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- LISTA DE ASISTENTES: ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL SECRETARIO FORMARA LA LISTA DE ASISTENTES EN LA QUE INCLUIRÁ A LOS SOCIOS QUE CONSTAREN COMO TALES EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES, ANOTANDO EL NOMBRE DE LOS PRESENTES Y REPRESENTADOS Y EL VALOR DE SUS PARTICIPACIONES, DEJANDO CONSTANCIA CON SU FIRMA DEL LISTADO TOTAL QUE SE HICIERE, Y EN TODO LO DEMAS SE PROCEDERÁ ACORDE A LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ORDEN DE DISCUSIÓN: LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS PROCEDERAN EN ESTE ORDEN: a) LECTURA Y DISCUSIÓN DEL INFORME DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE; b) LECTURA Y DISCUSIÓN DEL INFORME DE LOS ÓRGANOS DEL CONTROL, AUDITORES EXTERNOS Y BALANCE GENERAL; c) APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS; d) PROPOSICIONES DE LOS ADMINISTRADORES; e) PROPOSICIONES DE LOS SOCIOS; f) ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS, A CUYO TERMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

7

000004

REEMPLAZADO. PODRÁ SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: a) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. c) SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.-**EL

GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS; A CUYO TERMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. PODRÁ SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE AL GERENTE: a) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. b) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA, Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS. C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. d) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTOS:** LOS

NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE SERÁN FIRMADOS POR EL GERENTE; EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE. TALES NOMBRAMIENTOS LES ACREDITARAN A LOS TITULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE PODERES, ESCRITURAS PUBLICAS O DOCUMENTOS QUE FIRMEN INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE A NOMBRE DE LA COMPAÑIA. LOS NOMBRAMIENTOS SERÁN LEGALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

LOS ACTOS O CONTRATOS U OBLIGACIONES CUYA CUANTIA SE FIJE HASTA EN CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PODRÁN SER SUSCRITOS ÚNICAMENTE POR EL GERENTE. LOS ACTOS, CONTRATOS U OBLIGACIONES CUYA CUANTIA SE FIJE DESDE CINCUENTA MIL UN DOLARES HASTA CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SE REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL PRESIDENTE LO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

8

REEMPLAZARA EL GERENTE Y EN CASO DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE LO
REEMPLAZARA EL PRESIDENTE. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR
UNA O MAS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE
LIQUIDARA CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA
MISMA LEY. **CLAUSULA CUARTA.- APORTES.-** LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SE
REALIZA CON UN CAPITAL SUSCRITO DE CUATROCIENTOS DOLARES Y UN CAPITAL
PAGADO DE DOSCIENTOS DOLARES. EL SALDO SERÁ CANCELADO EN EL PLAZO DE UN
AÑO. EL CUADRO DE APORTES ESTARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIP.	% DE PARTICIP.
1. PC BROTHERS COMPANY	136	68	136	34
PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA.		66	132	33
2. MARCO ANTONIO ROBALINO	132	66	132	33
VASCO				
3. JOSÉ IGNACIO MANOSALVAS	132			
DEL HIERRO				
TOTAL	USD. 400	USD. 200	400	100%

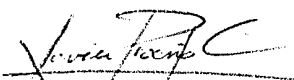
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- LOS CONTRATANTES ACUERDAN AUTORIZAR AL
INGENIERO MARCO ANTONIO ROBALINO VASCO A SUSCRIBIR CUANTO DOCUMENTO
FUERE NECESARIO PARA LA CULMINACIÓN DEL PRESENTE TRAMITE DE CONSTITUCIÓN.
USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE DARA
VALIDEZ A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. FIRMADO) DOCTOR JULIO TOBAR
MARURI, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL, Y LEÍDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO

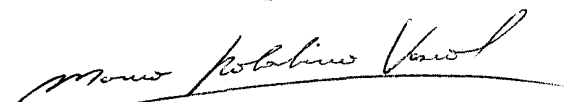
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

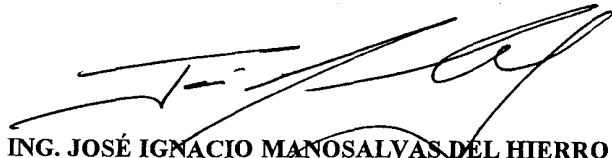
9

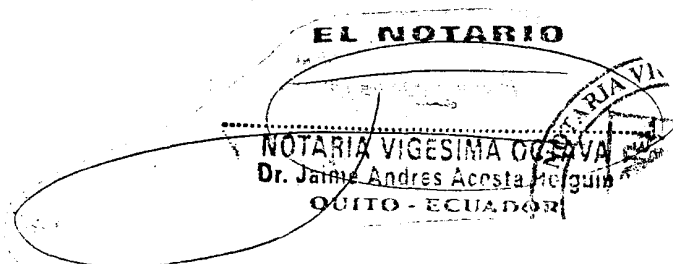
000005

A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.


ING. EDGAR JAVIER PROAÑO CEVALLOS
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA PC BROTHERS COMPANY PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA.
C.C. 170447705-6

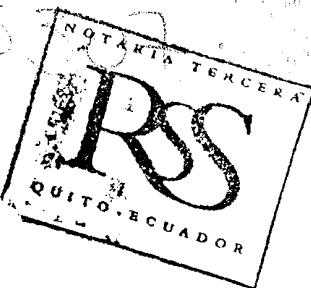

ING. MARCO ANTONIO ROBALINO VASCO
C.C. 170822276-3


ING. JOSÉ IGNACIO MANOSALVAS DEL HIERRO
C.C. 100202771-0



95

**PC BROTHERS COMPANY
PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA.**



Quito, marzo 12 del 2004

Señor
EGDAR JAVIER PROAÑO CEVALLOS
Presente

Estimado Señor Proaño:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía PC BROTHERS COMPANY PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA. celebrada el día 11 de marzo del 2004, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía por el lapso de **CINCO AÑOS**.

Usted ejercerá todas las funciones señaladas en el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la Compañía y tendrá la representación legal y extrajudicial de la misma.

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 9 de enero del 2004, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo No. 614, Tomo 135 el 10 de marzo del 2004.

Atentamente,


EDGAR CRISTOBAL PROAÑO NAVEDA
PRESIDENTE
C.C. 1000302057

Señor
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Compañía PC BROTHERS COMPANY PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA. por el lapso de cinco años.

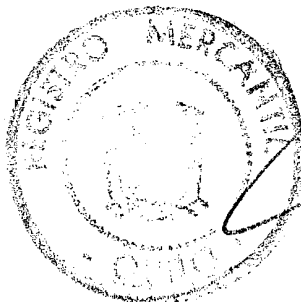
Quito, marzo 12 del 2004

Atentamente,

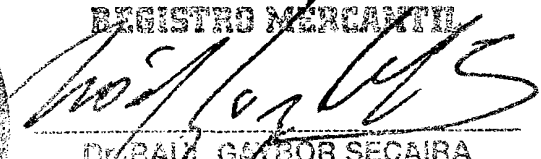

EGDAR JAVIER PROAÑO CEVALLOS
C.C. 1704477056

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2122 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 26 MAR 2004



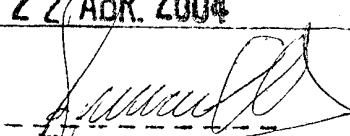
REGISTRO MERCANTIL


DR. RAÚL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000006

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una hoja(s) útiles, sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe
Quito 22 ABR. 2004




DOÑA GERMANA A. FLOR CISNEROS
NOTARIO MERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000624**

US\$200.00

Hemos recibido de

Nombre

ROBALINO VASCO MARCO ANTONIO

PC BROTHERS COMPANY PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA.

MANOSALVAS DEL HIERRO JOSE IGNACIO

Aporte

66.00

68.00

66.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

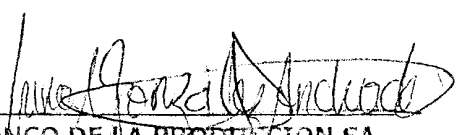
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CITYCARE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Abril 27, 2004

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

000007

No. Trámite: 7002886

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ROBALINO V. GONZALO

1708222771

Fecha Reservación: 23/03/2004

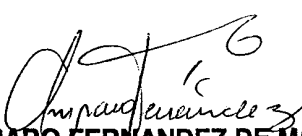
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CITYCARE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Aprobado 1080518

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **21/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** E4992142-1

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL **CASADO**

SUPERIOR **ING. ELECTRONICO**

EDGAR CRISTOBAL PROANO

SUSANA PATRICIA CEVALLOS

QUITO 01/07/2003

FORMA NO. **REN 0124403**

Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170447705-6

EDGAR CEVALLOS EDGAR JAVIER

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

1971

FECHA DE NACIMIENTO 02/29/1971

REG. CIVIL 114-0229-10504-14

TOMO PAG. ACL. SEXO

PICHINCHA/QUITO

EDGAR CEVALLOS EDGAR JAVIER

1971

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0451 NUMERO 1704477056 CEDULA

PROANO CEVALLOS EDGAR JAVIER

APellidos y Nombres QUITO

PICHINCHA/QUITO

CHAUMICRUZ/QUITO

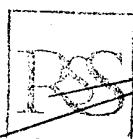
PARROQUIA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JURE

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De _____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.

Quito _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100202771-0

MANOSALVAS DEL HIERRO JOSE IGNACIO

14 JULIO 1977

IBARRA/IBARRA/SAGRARIO

005- 0089 01379

IBARRA/IBARRA

SAGRARIO 1977

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** 000008 E33331222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALFONSO JOAQUIN MANOSALVAS

ANA LUISA BEATRIZ DEL HIERRO

QUITO 04/04/2001

04/04/2001

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0055
NUMERO

1002027710
CEDELA

MANOSALVAS DEL HIERRO JOSE IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA
CANTON

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De _____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.

Quito _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **170822276-3**

ROBALINO VASCO MARCO ANTONIO

15 MARZO 1.975

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **01 C 311 00622**

REG. CIVIL **PAG. ACT.**

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 75

Marco Robalino Vasco
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** **V2444V4242**

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CONZALO MIGUEL ROBALINO

MERCEDES BEATRIZ VASCO

QUITO 28/08/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD **697026**

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DRECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

94 - 0583 **1708222763**
NUMERO CEDULA

ROBALINO VASCO MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

COTACOLLAO
PARROQUIA

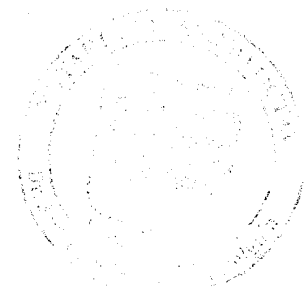
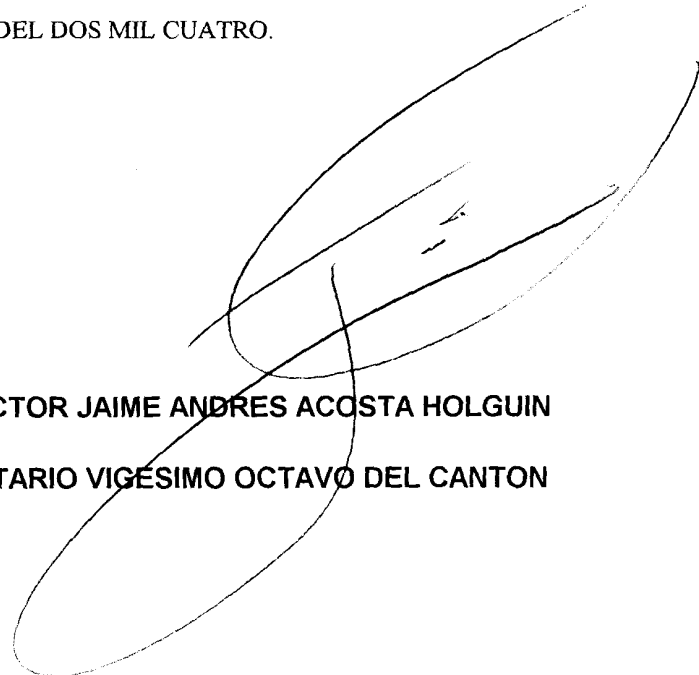
PR PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De _____ foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista. de lo cual doy fé.
Quito _____



[Signature]
NOTARIO SALCADO SALCADO
NOTARIO FERGERO
QUITO ECUADOR

600009
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CITYCARE INGENIERÍA Y
SERVICIOS CIA. LTDA., OTORGADA POR LA COMPAÑÍA PC BROTHER COMPANY PROAÑO
CEVALLOS CIA. LTDA., INGENIERO MARCO ANTONIO ROBALINO VASCO E INGENIERO
JOSE IGNACIO MANOSALVAS DEL HIERRO. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A.
VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

000010

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CITYCARE INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, CON FECHA 23 DE JUNIO DEL 2004, DE LA RESOLUCIÓN No. 04.Q.II. 2598, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 5 DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CUAL SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. - QUITO A, 8 DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOEGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



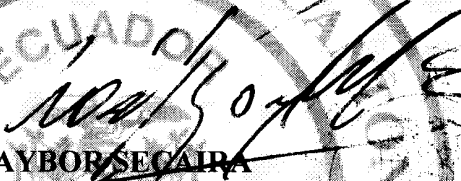


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de julio del año 2.004, bajo el número **1914** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CITYCARE INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintitrés de junio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1177**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020496**.- Quito, a veintiocho de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

